



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 13 NOV 2007

VISTO: Los Expedientes del registro de la Gobernación Provincial N° 11432-12630 y 14212/MO/07, caratulados: “S/PROVISION DE MEDICAMENTOS A BENEFICIARIOS DE ACCION SOCIAL Y PRO-FE POR \$50.000,00 PRIMERA QUINCENA MES DE JULIO DE 2007”, “S/PROVISION DE MEDICAMENTOS A BENEFICIARIOS DE ACCION SOCIAL Y PRO-FE DURANTE EL MES DE JULIO DE 2007 POR \$50.000,00”, “S/PROVISION DE MEDICAMENTOS A BENEFICIARIOS DE ACCION SOCIAL Y PRO-FE POR \$65.000,00 DURANTE LA PRIMERA QUINCENA MES DE AGOSTO DE 2007, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en marco de las tareas que lleva a cabo este Organismo de Control referente a las actuaciones citadas en el Visto, y teniendo en cuenta que los mismos han sido remitidos a esta Secretaría Contable mediante nota TCP – Adm. Central N° 567/07, en carácter de insistencia, los cuales se refieren a cancelaciones de facturas de la firma Farmasur SRL..

Que en la citada Nota, indica además. Que se encuentra sometido a análisis en la Vocalía de Auditoría, el Expediente N° 295/07 del registro de este Tribunal, referido a la Investigación aperturada como consecuencia de tramitaciones de igual naturaleza.

Que corresponde indicar que los expedientes referenciados fueron intervenidos por la Delegación, verificándose iguales falencias que en todas las tramitaciones anteriores, sin que se haya dado cabal respuestas y/o descargos a las observaciones efectuadas.

Que, en forma sintética, de acuerdo a lo plasmado en la Nota TCP-Adm.Central N° 567/07, se exponen las siguientes observaciones realizadas: 1).- Las presentes tramitaciones, son encuadradas bajo una circunstancia de urgencia, la que, debidamente acreditada habilitaría la implementación de una contratación directa (procedimiento de excepción). Es dable recordar que para invocar urgencia, ésta debe ser prevista, presente e inmediata, situaciones que en las presentes no logran acreditarse, debiendo en consecuencia seguir los conductos habituales, de acuerdo al monto, para concretar las contrataciones del Estado. 2).- Se verifica una excesiva demora en cumplimentar los requerimientos de este organismo, con relación al expte. 8427/XX/04 caratulado:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



S/LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE MEDICAMENTOS A BENEFICIARIOS DE ACCION SOCIAL”, el cual fue intervenido por esta delegación en fecha 08/03/2007; llegando nuevamente aquí por segunda y última vez en fecha 17/07/2007, cuatro meses después. Lo dicho, es consecuencia pura y exclusiva de las dilaciones propias del Organismo, toda vez que este no hizo más que solicitar documentación que, según el pliego de bases y condiciones, debía acompañar la propuesta presentada por los oferentes. 3).- El expediente es remitido a esta instancia de control configurándose un incumplimiento a lo establecido por el Decreto 1122/02, Reglamentario de la Ley Provincial N° 495, Art. 109°, que reza: *“El control previo...se ejercerá...en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos”*; *transgrediendo además las pautas, compatibles con la norma señalada, definidas por la Resolución de Cont. Gral. N° 06/02 y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01 Anexo I punto 1 “...el contralor preventivo...” “...se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación de fondos...”* 4).- No se verifica la intervención de Auditoría Médica por parte del Organismo, la cual informe y certifique el contenido de la prestación de los elementos adquiridos. 5).- Se verifica la presencia de tickets que no cuentan con el correspondiente troquel, es decir que no se acredita documentadamente la contraprestación. Debo advertir que, independientemente de lo expuesto por la Secretaría Contable, mediante el artículo 1° de la Disposición N° 24/07 (la cual se refería a provisiones ya realizadas), no surgen fundamentos que amparen la repetición de la conducta observada de cara al futuro, toda vez que la empresa proveedora fundamenta la no entrega de los referidos troqueles en los requisitos (mínimos) establecidos por el convenio 9805 (recetas originales intervenidas por profesionales de los servicios sociales y firma en conformidad del beneficiario, artículos 2° y 3°, el cual ha concluido su período de vigencia, y solo se toma como parámetro, como bien fuera manifestado por el área mediante Nota 1155/07 Letra: M.S., de lo expuesto se desprende que, **nada obsta que se pacten nuevamente algunas cláusulas.**

Que a fin de dar continuidad al trámite pertinente, se procede al dictado de la presente correspondiendo culminar con las actuaciones emanadas en el expediente de la gobernación N° 8427/XX/04 caratulado: “S/LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE MEDICAMENTOS A BENEFICIARIOS DE ACCION SOCIAL”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

LA VOCALIA DE AUDITORIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir al Sr. Ministro de Salud, Dr. Oscar Saul RUIZ, que en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, remita a este Tribunal, las actuaciones referidas al Convenio a suscribir, relacionado con la Contratación pertinente.

ARTICULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Salud Dr. Oscar Saul RUIZ, así como al Secretario Contable y al Auditor Fiscal intervinientes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 102 /07 V.A.

T.C.P.
Revisor
Confeccionó: <i>SB</i>
Controló:
V°B° <i>W</i>

CPN DR. Claudin A. Ricciuti
V°
Tribunal de Cuentas de la Provincia

G.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia